

Temuco, 25 de diciembre 2024

Sr. Jaime Candia Álvarez, Gerente General Grafica21 SPA,

Certifica que:

Se ha publicado en **Medio Tiempo 21 .cl**, sección **Avisos Legales**, bajo ítem **Remates**:

3° Juzgado Civil de Temuco, Rol C-1023-2017, "Rivas/Sánchez", el 10 de enero de 2025, 11:00 horas, Rematará el inmueble Lote N° 15 J – 9, de una superficie de 5.947,59 metros cuadrados, ubicado en Pumalal, Temuco, cuyos deslindes son: NORTE: con lote número quince J guión siete en noventa y nueve coma cincuenta metros; ORIENTE: con camino público Pumalal-Ruta cinco en cincuenta y nueve coma veinticinco metros; SUR: con Lote número quince J guión once en cien metros; Y PONIENTE: Con Lote número quince J guión ocho en sesenta metros.- Inscrito a Fojas: 1213 V; N° 1138; año: 2010, en el Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces Temuco. Mínimo de posturas: \$150.000.000 de pesos.- Mediante videoconferencia, a través de la plataforma zoom.us, interesados deberán caucionar 10 % del mínimo, mediante depósito judicial o cupón de pago del Banco Estado en la cuenta corriente del Tribunal (no transferencia electrónica), o vale vista bancario nominativo a nombre del Tercer Juzgado Civil de Temuco, debiendo enviar al correo electrónico del tribunal, [jc3\\_temuco\\_remates@pjud.cl](mailto:jc3_temuco_remates@pjud.cl), a más tardar hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para el remate, el comprobante legible de haber rendido la garantía, indicando su individualización, el rol de la causa en la cual participará, correo electrónico, un número telefónico y si tiene activa su Clave Única del Estado. En el caso de tratarse de un Vale vista, éste deberá ser entregado materialmente en las dependencias del Tribunal con un escrito que cumpla con los mismos requisitos referidos, y hasta la misma oportunidad indicada, lo anterior con el fin de indicársele el link (id y contraseña) para ingresar a la subasta.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 29 de la Ley 14.908, introducido por la Ley 21.389, no se admitirán a participar como postores a personas con inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, debiendo el Tribunal consultar el Registro, en forma previa a hacer la calificación de la garantía de seriedad de la oferta.

